

Año: 2019

Expediente: 13199/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

ASUNTO RELACIONADO: INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN ARTIULO 131 BIS A LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 20 de noviembre del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Medio Ambiente

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

**C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
PRESENTE.-**

Los suscritos **DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA y KARINA MARLEN BARRON PERALES**, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer la siguiente **Iniciativa de reforma por adición de un artículo 131 BIS a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es innegable que, en los últimos años, la proliferación masiva de productos hechos de plástico o productos similares como el unigel entre otros, están diseñados en una gran mayoría para ser utilizados una sola vez, lo que comúnmente denominamos *productos desechables*, ya que posterior a su utilización única, son retirados inmediatamente como residuos a formar parte de las toneladas de materiales de desechos inorgánicos, que además por su poca capacidad de degradación, tienen un impacto evidentemente negativo que culmina con la contaminación de ríos, lagos y océanos, y desde luego al medio ambiente en general.

En diversos países como el nuestro, se han realizado grandes esfuerzos para limitar el uso de estos productos denominados desechables, con la finalidad de revertir los índices de contaminación mediante medidas prohibitivas en el uso de productos plásticos, incluso en el Estado hemos legislado en este sentido, a través de modificaciones legales que buscan desincentivar el uso de bolsas de plástico en tiendas y supermercados; la dádiva y uso de popotes de popotes de polietileno, polipropileno y polímero de plástico; así como la utilización de botellas de plástico en oficinas públicas.

Estos esfuerzos si bien son muy importantes, también es cierto que son insuficientes si en verdad pretendemos disminuir y en un futuro erradicar los índices

de contaminación ambiental que hemos alcanzado. Por ello, debemos avanzar todavía más en el cuidado y conservación de nuestro ambiente, mediante el aumento de medidas que combatan el uso de productos plásticos de un solo uso, que nos permita en el mediano plazo, convertirnos en el primer Estado libre del plástico de un solo uso.

Organismos internacionales como las Naciones Unidas, a través del programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), actúa *como catalizador, promotor, educador y facilitador para promover el uso racional y el desarrollo sostenible del medio ambiente mundial*, según se desprende de sus publicaciones, es la autoridad ambiental líder en el mundo, y concentran esfuerzos de diferentes organismos, empresas transnacionales, sociedad civil y gobiernos para combatir el uso del plástico en el planeta.

Las Naciones Unidas mediante publicación en su pagina oficial fechada el 6 de diciembre pasado, señala que estudios revelan que *“el 66% de los países del mundo han adoptado algún tipo de legislación para regular las bolsas de plástico”*, agrega que *“tener un solo planeta implica que debemos hacer todo lo necesario para salvaguardar los recursos que necesitarán las generaciones futuras. Los países ahora deben hacer mas para desarrollar e implementar leyes contra los dañinos plásticos y micro plásticos de un solo uso.”*

El estudio sugiere que *“se deben explorar enfoques regulatorios más integrales que aborden el ciclo de vida de los productos plásticos, desde la producción hasta el uso, la distribución y eliminación. Los países deben considerar seriamente alternativas a los plásticos, que causan daños anuales de al menos US\$8 mil millones.”*

En Latinoamérica, ya se discuten estas medidas en diversos países, un estudio presentado por el *Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques, del Senado de la República*, destaca por ejemplo, en Perú se aprobó en septiembre de 2018, un proyecto de ley que busca reducir la fabricación y uso de bolsas de plástico, unigel y popotes, con el propósito de avanzar de manera progresiva hacia la prohibición para el año 2021, en la utilización de plásticos de un solo uso y su reemplazo por envases que no perjudiquen el medio ambiente.

Colombia es otro de los países que han realizado esfuerzos importantes en la materia, en el año 2016 se prohibió la utilización de bolsas de plástico inferiores a 30x30 cm, y el siguiente año impuso un impuesto a las bolsas de mayor tamaño con la exigencia de mayor resistencia para su reutilización. Finalmente en este país

se discute la prohibición completa de plásticos de un solo uso para que dejen de circular bolsas de plástico, rollos de película extensible para empaque de alimentos a granel, rollos de burbuja utilizados como envoltura, envases y recipientes plásticos, cubiertos, platos y botellas desechables, popotes y cotonetes, entre otros; por su parte Costa Rica, se establece en el estudio, lanzó una estrategia nacional para sustituir el consumo de plásticos de un solo uso por alternativas renovables y compostables durante 2017-2021.

En Europa, el estudio señala por su parte, que la Unión Europea aprobó que determinados productos de plástico de un solo uso para los que existen alternativas disponibles deberán desaparecer del mercado en 2021. Indica además que sus países miembros están obligados a reciclar el 90% de las botellas de plástico para el año 2025, y que los fabricantes de productos de un solo uso deberán incrementar sus practicas de reciclaje y asumir los costos de la limpieza de los residuos.

Ahora bien, en nuestro país diferentes Estados de la República han emprendido acciones para contrarrestar los efectos negativos de los productos de plástico, Estados como Veracruz, Baja California Sur, San Luis Potosí y Querétaro, son parte de las entidades que han colaborado en el tema. Nuevo León, como ya se fue mencionado, ha legislado a su vez en prohibir el uso de bolsas plásticas en tiendas y supermercados, la utilización de popotes y bolsas de uso único y en la utilización de botellas plásticas en oficinas públicas. Sin embargo, el trabajo apenas inicia, debemos seguir avanzando en la implementación de políticas que por una parte aporten soluciones reales y efectivas en el combate al uso de productos plásticos que dañan el medio ambiente y su entorno, y por otra parte busquen crear conciencia social en los efectos negativos que para nuestro medio ambiente, y más aun para las generaciones futuras, conlleva el mantener un estilo de vida donde el uso diario de productos plásticos de un solo uso se realiza de manera cotidiana.

La propuesta que se presenta consiste en prohibir el ingreso de productos plásticos de un solo uso, entre ellos vasos, botes, envases, popotes, utensilios y bolsas, entre otros, en los museos, áreas naturales, parques estatales y municipales, incluso en las presas del Estado donde muchos neoloneses acostumbran a acudir en sus días de descanso a disfrutar de un rato de esparcimiento, ya que estos productos son desechados inmediatamente y en una gran cantidad de casos estos residuos son arrojados sin cuidado alguno y se acumulan a las toneladas de desechos plásticos que al ser de difícil degradación, contaminan y dañan gravemente el medio ambiente y, con ello, la salud de todos los que habitamos en esta sociedad.

Con lo anterior además de evitar la contaminación ambiental que va de la mano con el consumo de productos plásticos de un solo uso, se busca concientizar a la ciudadanía en la utilización de alternativas distintas que sean reciclables y no contaminantes, ya que, con el uso de productos que sean alternativa distinta a los plásticos, daremos un paso importante para conseguir a mediano plazo, que Nuevo León sea el primer Estado libre del consumo de plásticos de un solo uso.

La Ley Ambiental del Estado, en su artículo 2 fracción VI, establece que se considera de utilidad pública:

VI.- La planeación y ejecución de acciones que fomenten la educación ambiental y el fortalecimiento de una cultura ecológica, así como el desarrollo de tecnologías apegadas a criterios ambientales.

Por tanto la reforma que se propone es coincidente con los criterios que enmarca la ley respecto a la educación y la cultura ecológica, que al señalarse como de utilidad pública, otorga el soporte adecuado para ejercer todas aquellas acciones que busquen el mismo fin de evitar la contaminación, crear cultura ecológica, restaurar los daños ambientales y prevenir para beneficio de las generaciones futuras, el uso de productos nocivos para nuestro entorno.

La presente iniciativa es emitida en congruencia con el objetivo 12 de la Agenda 2030 para el Desarrollo de la Organización de las Naciones Unidas "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles"; particularmente con las metas 12.4 y 12.5 que establecen "De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente" y "De aquí a 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización".

Por lo anterior, me permito presentar a usted el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma por adición de un artículo 131 BIS a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 131 BIS.- Para la protección del ambiente y evitar el daño que ocasiona el consumo de productos plásticos de un solo uso, así como crear

conciencia en el uso de alternativas de consumo sostenibles, se prohíbe la utilización de vasos, envases, popotes, utensilios y bolsas elaborados de plástico o materiales similares de un solo uso en museos, áreas naturales protegidas, parques estatales y municipales, así como en las presas del Estado y sus áreas de esparcimiento. El Estado y los municipios vigilarán el cumplimiento de esta medida.

Para efectos de este artículo se entenderá como productos plásticos de un solo uso aquellos que se fabrican total o parcialmente a partir de una amplia gama de polímeros orgánicos, fósiles y no fósiles, tales como el tereftalato de polietileno (PET), el polipropileno (PP), el polietileno de baja densidad (PEBD), el polietileno de alta densidad (PEAD), el poliestireno (PS), poliestireno expandido (PSE), el policloruro de vinilo (PVC) y policarbonato que pueden moldearse mientras es suave y luego volverse a su forma rígida o ligeramente rígida e incluso elástica, y que no están concebidos para lograr, dentro de su vida útil, múltiples rotaciones al ser devueltos al productor para su recarga o ser reutilizados para el mismo propósito con que fueron concebidos.

En los espacios antes mencionados se permitirá la utilización de productos plásticos biodegradables, es decir, materiales plásticos a los que se incluyen aditivos catalizadores que propician su descomposición en múltiples etapas. Incluye los plásticos oxodegradables, fotodegradables, hidrodegradables y termodegradables, de manera enunciativa más no limitativa.

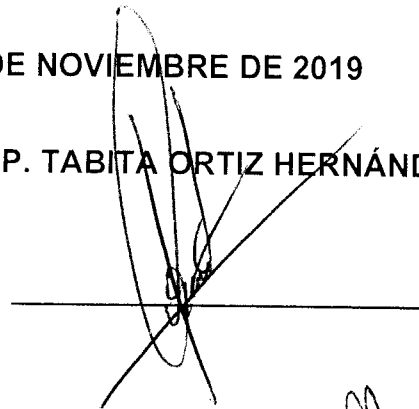
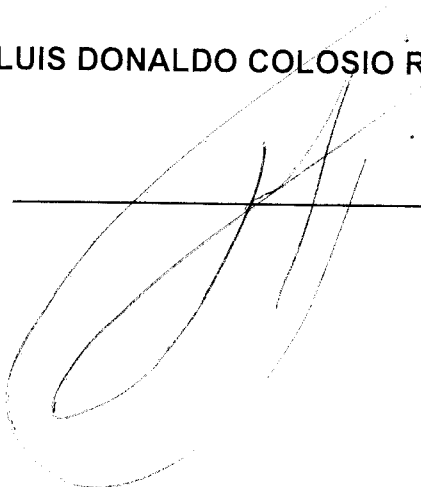
TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días naturales siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

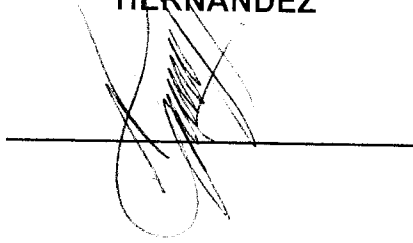
ATENTAMENTE

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 19 DE NOVIEMBRE DE 2019

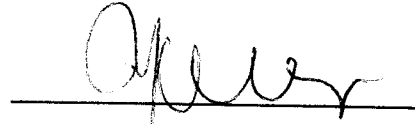
DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ



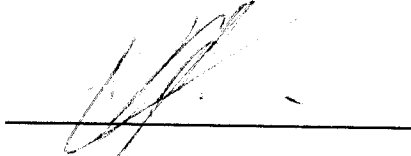
**DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA
HERNÁNDEZ**



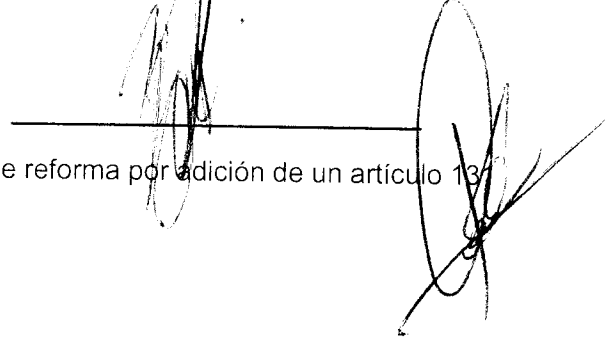
**DIP. MARIELA SALDÍVAR
VILLALOBOS**



**DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA
GARZA GARZA**



**DIP. KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES**



La presente hoja de firmas corresponde a la Iniciativa de reforma por adición de un artículo 137 BIS a la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.